

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 133

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguiente:

**Artículo 17.- ...**

...  
...  
...  
...

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado de México. Tendrán, en lo conducente, los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Abraham Saroné Campos.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los diputados Abraham Saroné Campos, y Emiliano Aguirre Cruz integrantes del Grupo Parlamentario Morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reformael artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conel objeto de reconocer a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra como uno de los elementos sustantivos, el apartado de Reducción de las Desigualdades.

Dicha agenda debe permear como una estrategia integral de Estado, así como un modelo de acción básico para la iniciativa privada y la población en general, que trascienda cualquier Administración Gubernamental, sin considerar connotaciones partidistas, en aras de mejorar la calidad de vida de la sociedad mexicana y por ende, de nuestro Estado de México.

En general, la desigualdad en todos los países del mundo es un continuo motivo de preocupación; lo anterior, no obstante la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones.<sup>1</sup>

Los mexicanos de ascendencia africana subsahariana, conocidos como afromexicanos o afrodescendientes, son una comunidad que durante siglos han buscado lo que por derecho histórico les corresponde, el ser respetados con igualdad a través de su derecho a ser reconocidos.

Los afrodescendientes deberán disfrutar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes y las normas internacionales, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. La prohibición de la discriminación racial es una norma perentoria del derecho internacional que no admite derogación. Los derechos de los afrodescendientes también están protegidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados específicamente con la prohibición de la discriminación racial y la protección de las minorías, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Estos derechos también han sido reafirmados en la Declaración y Programa de Acción de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban aprobado en 2009. Las actividades de los Estados dirigidas a instrumentar estos derechos están fiscalizadas mediante mecanismos establecidos por las convenciones y otros instituidos por el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Objetivos de Desarrollo Sostenible. 10, Reducción de las Desigualdades* <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

<sup>2</sup> Marco internacional de derechos humanos para la protección de los afrodescendientes.

La igualdad ante nuestro marco normativo permite que el reconocimiento entre los individuos refleje con claridad un estado de derecho que incluye a todas las razones, organizaciones, expresiones, pueblos y comunidades. Es por ello que el Estado de México, tiene una deuda de más de 500 años con la comunidad afrodescendiente que reside en nuestra entidad federativa al no haber sido reconocidos en todo este tiempo en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

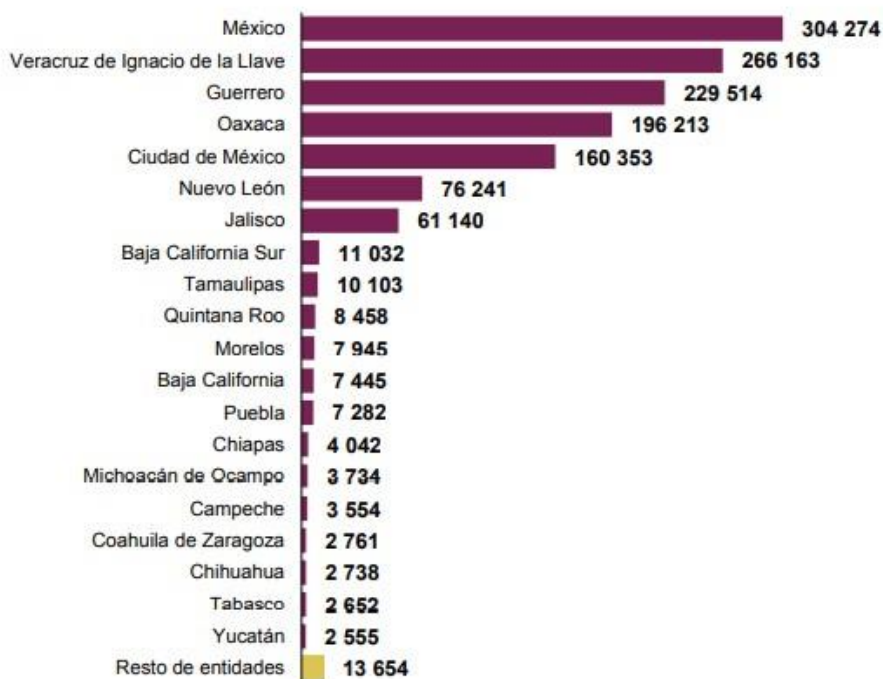
La Encuesta Intercensal 2015 (EIC 2015), realizada por el INEGI, la cual incluyó una pregunta para identificar a la población afrodescendiente a partir del autorreconocimiento, fue una realidad que arrojó datos fidedignos y reflexivos. Con ello, por primera vez se desglosa separadamente a esta población en las mediciones de la estadística oficial de México.

De acuerdo con los resultados de este proyecto estadístico, en México existen ciento diecinueve millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres habitantes residiendo en viviendas particulares<sup>3</sup>; de éstos, un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres se reconocen como afrodescendientes y representan el 1.2% de la población total del país<sup>4</sup>; es decir, en esta nación, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente.

Considerando que existen 78 municipios que cuentan con población afrodescendiente que varía entre el 10.0 y 29.9 por ciento, es de señalar que residen en ellos alrededor de 139 mil personas que así se reconocen, de un total de 995 mil habitantes, lo que representa 14.0 por ciento<sup>5</sup>. Entre ellos sobresalen por la cantidad de población, Mulegé en Baja California Sur; Zacazonapan y Juchitepec, en el Estado de México; de los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave destacan Tlacojalpan, Carrillo Puerto, Cosamaloapan de Carpio y Naranja; de igual modo, Ayutla de los Libres, Azoyú, Eduardo Neri e Iliatenco, en Guerrero y finalmente, Santa María Colotepec y Santiago Jamiltepec en Oaxaca.

**Población afrodescendiente por entidad federativa**

Gráfica 1



<sup>3</sup> Encuesta Intercensal, 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

<sup>4</sup> Op. Cit.

<sup>5</sup> CONAPRED, CNDH, INEGI. Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México. 2017

<sup>6</sup> Op. Cit.

En su resolución 68/237<sup>7</sup>, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". El Decenio es una ocasión única y oportuna para subrayar la importancia de la contribución de los afrodescendientes a nuestras sociedades y proponer medidas concretas para promover la igualdad y luchar contra cualquier tipo de discriminación. La Asamblea General aprobó un programa de actividades para el Decenio en el que se definen los objetivos para ese período y se brinda una reseña de la situación de los derechos humanos que enfrentan los afrodescendientes<sup>8</sup>.

La presente iniciativa se ajusta a la estatura de un proyecto digno que busca subsanar aquella histórica deuda que los gobiernos anteriores no atendieron como prioridad, pero hoy la realidad trascenderá en alinear nuestras políticas públicas en un marco de respeto internacional y nacional porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o en su apartado C, desde el 9 de agosto de 2019 ya reconoce a los afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la Nación con el objeto de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social; es por ello que la presente propuesta contiene un sustento Constitucional e Internacional.

Valga resaltar que, en aras de buscar el reconocimiento de la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, el Estado de México no debe y no puede quedarse rezagado en la presente propuesta. Las entidades federativas como Veracruz, Oaxaca, Ciudad de México, Coahuila y Guerrero ya sumaron y aceleraron sus esfuerzos en virtud de armonizar el presente tema de trascendencia histórica e internacional.

Es importante señalar que para proponer la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario Morena y el suscrito hemos efectuado los siguientes paneles y grupos de trabajo, de tal manera que se acrediten los elementos legales y técnicos necesarios para su debida fundamentación y motivación, a saber: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Es de suma importancia y prioridad para la representación popular de la LXI Legislatura el garantizarle a la comunidad afromexicana que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; la promoción de la igualdad plena y efectiva para que, bajo esta razón en los siguientes siglos, sea evidente el avance fundamental de nuestro compromiso con una sociedad más justa y equitativa en el trato a nuestros iguales en el Estado de México.

Hagamos eco por la igualdad para que de esta forma nuestra voz resuene en los muros de la toda la patria comenzando por nosotros como representantes sensibles y responsables con la herencia de nuestra historia.

**ATENTAMENTE.- DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CÁMPOS.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.**

<sup>7</sup> Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013;* <https://undocs.org/es/A/RES/68/237>

<sup>8</sup> Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024;* <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/programme-activities>

---

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo, que dice: Movimiento Ciudadano.**

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022.

**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente.

### EXPOSICIÓN MOTIVOS

México es una nación pluricultural en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades. Actualmente, la Constitución reconoce una parte de esta diversidad, lo que sin duda constituye un avance en la plena vigencia de los derechos de un sector importante de nuestra población. Sin embargo, los pueblos y comunidades de afromexicanos han sido invisibilizados y marginados en la conformación del pasado y presente de la sociedad mexicana.

En nuestro país a pesar de contar con una amplia base cultural se siguen cometiendo actos de racismo por los orígenes étnicos o por el color de la piel de las personas. Esta cuestión de discriminación es otro reflejo de la falta de empatía y una deficiente protección de los derechos humanos en nuestro país y nuestro estado.

Hoy estamos viviendo a nivel global uno de los momentos más convulso desde la segunda guerra mundial, donde los actos de violencia se basan en actos de intolerancia, ya sea por cuestiones religiosas o políticas. En lo referente a los temas políticos hemos vistos como ideologías de algunos líderes sociales basan su discurso en la segregación racial, ejemplo de ello lo vimos en las elecciones de nuestro vecino del norte, con un discurso donde se señaló a los mexicanos como el origen de los males de EE. UU.

Otro de los acontecimientos de la misma nación vecina fue el homicidio de George Floyd el 25 de mayo de 2020. Este caso se volvió relevante a nivel internacional porque puso en el foco de atención que el racismo no ha sido erradicado, que las minorías siguen siendo abusadas por parte de esos grupos privilegiados y empoderados por la desigualdad.

En nuestro país estos males tampoco han sido erradicados y realmente nos encontramos muy lejos de poder hacerlo, la discriminación por los orígenes o color de piel sigue siendo una de las primeras causas para maltratar a un individuo. Sigue siendo muy común escuchar la frase “Como te ven, te tratan”, palabras que representan el alto nivel de segregación que existe en nuestra cultura mexicana.

No existe un elemento más arbitrario para argumentar superioridad, merecimiento de privilegios o adjudicación de responsabilidades que el color de la piel o las características raciales. Sin embargo, millones de personas en nuestro país incluidos los casi 7 millones de indígenas y 450,000 afromexicanos estimados<sup>1</sup> están expuestos al maltrato, marginación y rechazo por su apariencia física, en relación con su color de piel u origen étnico.

Durante generaciones, no sólo los pueblos indígenas han tenido que padecer pobreza, abusos y un trato desigual injustificado, sino también aquellas y aquellos mexicanos que, por su color de piel o por tener o no tener ciertas características físicas, han visto obstaculizado el ejercicio de sus derechos y en última instancia la posibilidad de satisfacer sus proyectos legítimos de vida en igualdad de condiciones que otras personas.

La invisibilidad social histórica y la falta del reconocimiento constitucional ha generado que la población afromexicana se encuentre en una clara situación de discriminación sistémica, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha definido como aquella discriminación que subsiste contra ciertos grupos, y que “es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada.

<sup>1</sup> Ben Vinson y Bobby Vaughn, Afroméxico. El pulso de la población negra en México: una historia recordada, olvidada y vuelta a recordar, trad. de Clara García Ayluardo, México, Centro de Investigación y Docencia Económica/Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 11.

Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros”<sup>2</sup>

Por primera vez en México, la Encuesta PRODER 2019<sup>3</sup> elaborada por el Colegio de México, utilizó medios ópticos para recabar información sobre el tono de piel en adultos, mediante colorímetros digitales aplicados en el dorso de la mano y la muñeca. Con este método se eliminan los sesgos de estudios previos en la percepción y auto percepción del tono de piel. Este estudio demostró que el blanqueamiento aumenta cuando las personas entrevistadas tienen mayor escolaridad y nivel socioeconómico, lo cual podría llevar a sobreestimar los efectos del tono de piel en los resultados socioeconómicos.

También se detectó una figura que ellos denominaron “desigualdades de cuna”, por la persistencia de prácticas discriminatorias asociadas al tono de piel, mismas que contribuyen a la desigualdad en resultados socioeconómicos. Las personas en el 20% de piel más clara tienen más del doble de probabilidades de alcanzar el quintil socioeconómico superior, con respecto al 20% de piel más oscura (28.4% vs. 12.4%). En cambio, las personas de piel más oscura tienen 3.5 veces más chance de mantenerse en el quintil socioeconómico inferior (32.2% vs. 10.2%).<sup>4</sup> El estudio concluye con la siguiente afirmación:

*“Esto reafirma que el racismo y la discriminación por tono de piel en México tienen efectos importantes en las oportunidades de vida y el bienestar socioeconómico de las personas”.*

Estos descubrimientos resultan muy importantes para nuestra entidad, ya que datos del INEGI en el 2020 indicaron, que en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país. De los cuales 50 % son mujeres y 50 % hombres.<sup>5</sup>

Para nuestra entidad, es necesario conocer estos datos ya que poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

Ahora con esta información presentada en las estadísticas nacionales, debemos poner en claro que estos grupos de personas no están reconocidos en nuestro marco normativo por lo que tenemos la obligación de incluirlos para fortalecer la protección de los derechos humanos de los mexiquenses.

Este reconocimiento constitucional de las comunidades afromexicanas tiene la finalidad de subsanar la deuda de invisibilidad y exclusión que han enfrentado por más 400 años. La reforma que hoy se trae ante ustedes, incluye a las personas mexiquenses afromexicanos como parte de la composición pluricultural de nuestra entidad.

En el reconocimiento de la identidad étnica, un elemento esencial es la pertenencia a un grupo social; por tanto, factores culturales concretos, como el uso de una lengua, así como la reproducción o conservación de tradiciones y costumbres permiten delimitar la forma de ser y manifestarse de los miembros de una comunidad étnica.

El intercambio cultural que han establecido los pueblos indígenas y afrodescendientes es resultado principalmente de la vecindad geográfica, las circunstancias históricas y las afinidades ancestrales, producto de una sostenida

convivencia, lo que propicia una relación más estrecha entre éstos que con otros grupos sociales de México, esto ha originado que parte de la población afrodescendiente también hable alguna lengua indígena, ya sea por herencia cultural de alguno de sus ascendientes o por aprendizaje.

En ese sentido y a favor de fortalecer y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexiquense proponemos la siguiente reforma constitucional para que la población afrodescendiente que habitan en el Estado de México sea reconocida y con ello se le garanticen sus derechos en nuestra máxima norma estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).**

<sup>2</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité desc), Observación general No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del PIDESC), 2009, párr. 12.

<sup>3</sup> Patricio Solís, Marcela Avitia y Braulio Güémez. Citar como: Solís, P., M. Avitia y B. Güémez (2020). Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México. Reporte de la Encuesta Proder # 1. <https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/07/info1.pdf>. México: El Colegio de México.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> INEGI, Cuéntame de México, Población afromexicana o afrodescendiente. Consultado en <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, el estudio y dictaminación, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por los Diputados Abraham Saroné Campos y Emiliano Aguirre Cruz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Con apego a la técnica legislativa y en acatamiento del principio de economía procesal, apreciando la naturaleza de las propuestas legislativas, acordamos sustanciar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que expresan las coincidencias de las comisiones legislativas.

Habiendo agotado el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto, y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por los Diputados Abraham Saroné Campos, y Emiliano Aguirre Cruz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Formulada y presentada a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y en el marco de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como propósito esencial reformar el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.**

Formulada y remitida a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado encontramos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto propone fundamentalmente reformar el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente y adicionar, a la composición pluricultural y pluriétnica del Estado, la afrodescendiente.

## CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para reformar el ordenamiento constitucional del Estado.

Coincidimos en la importancia de reducir las desigualdades, en congruencia con la normativa internacional y las disposiciones jurídicas nacionales y estatales, favoreciendo la igualdad y la no discriminación de toda persona humana, como un elemento esencial en el respeto de la dignidad y el propio bienestar individual y colectivo.

Reconocemos que los mexicanos de ascendencia africana subsahariana, conocidos como afromexicanos o afrodescendientes, son una comunidad que durante siglos han buscado lo que por derecho histórico les corresponde, el ser respetados con igualdad a través de su derecho a ser reconocidos, como se expresa en las iniciativas.

En ese sentido, es un imperativo que las personas deben disfrutar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes y las normas internacionales, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

En efecto, la prohibición de la discriminación racial es una norma perentoria del derecho internacional que no admite derogación. Los derechos de los afrodescendientes también están protegidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados específicamente con la prohibición de la discriminación racial y la protección de las minorías como se precisa en la parte expositiva de las propuestas legislativas.

Las y los legisladores tenemos el deber de garantizar la igualdad en nuestro marco normativo, para permitir que el reconocimiento entre los individuos refleje con claridad un estado de derecho que incluye a todas las razones, organizaciones, expresiones, pueblos y comunidades. Es por ello que el Estado de México, tiene una deuda de más de 500 años con la comunidad afromexicana que reside en nuestra entidad federativa al no haber sido reconocidos en todo este tiempo en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es evidente como se ilustra en las iniciativas que en nuestro país, más de un millón de habitantes se reconocen como afrodescendientes y representan el 1.2% de la población total del país; es decir, en esta nación, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente, lo que de ser tomada en cuenta y sobre todo, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que recoge los principios, anhelos y el basamento jurídico de la sociedad mexicana.

Advertimos que las iniciativas se ajusta a la estatura de un proyecto digno que buscan subsanar una deuda histórica y alinear nuestras políticas públicas en un marco de respeto internacional y nacional porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o en su apartado C, desde el 9 de agosto de 2019 ya reconoce a los afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la Nación con el objeto de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social; es por ello que la presente propuesta contiene un sustento Constitucional e Internacional.

Destacamos que, México es una nación pluricultural en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades. Actualmente, la Constitución reconoce una parte de esta diversidad, lo que sin duda constituye un avance en la plena vigencia de los derechos de un sector importante de nuestra población. Sin embargo, los pueblos y comunidades de afromexicanos han sido invisibilizados y marginados en la conformación del pasado y presente de la sociedad mexicana.

A nadie escapa que, en nuestro país a pesar de contar con una amplia base cultural se siguen cometiendo actos de racismo por los orígenes étnicos o por el color de la piel de las personas. Esta cuestión de discriminación es otro reflejo de la falta de empatía y una deficiente protección de los derechos humanos en el país y nuestro estado, en el país y en el concierto internacional.



Resaltamos, con las iniciativas que, durante generaciones, no sólo los pueblos indígenas han tenido que padecer pobreza, abusos y un trato desigual injustificado, sino también aquellas y aquellos mexicanos que, por su color de piel o por tener o no tener ciertas características físicas, han visto obstaculizado el ejercicio de sus derechos y en última instancia la posibilidad de satisfacer sus proyectos legítimos de vida en igualdad de condiciones que otras personas. La invisibilidad social histórica y la falta del reconocimiento constitucional ha generado que la población afroamericana se encuentre en una clara situación de discriminación sistémica, definida por la ONU.

Es oportuno dejar constancia en este dictamen que, la iniciativa del Grupo Parlamentario de morena, que sirve de base para este dictamen y el Proyecto de Decreto se apoyo en un proceso de consulta, acreditando los elementos legales y técnicos necesarios para su debida fundamentación y motivación; así realizaron con las personas afrodescendientes de nuestra entidad federativa, mediante la identificación y participación, una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en consenso de concretar su reconocimiento constitucional en el Estado de México. A través del proceso de consulta establecido en diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fijan los parámetros mínimos para garantizar, la construcción de acuerdos entre la autoridad gubernamental y la población afroamericana, se prioriza el derecho de igualdad y libertad de expresión, se expuso el análisis, estudio de la situación actual, el objeto de estudio, su auto adscripción en cada uno de los municipios de nuestro estado, participaciones de la población afrodescendiente y propuesta de reconocimiento.

## FASES DE CONSULTA

a) Fase Preconsultiva. El 18 de junio del presente año, se realizó una reunión con las personas afrodescendientes, que permitió la identificación de la medida objeto de consulta y, derivado de ello se estableció extender una convocatoria, buscando la ampliación de su participación en una consulta previa, culturalmente adecuada y de buena fe en consenso de concretar su reconocimiento constitucional en el Estado de México.

b) Fase Informativa. Del 2 al 19 de agosto, en tiempo y forma mediante las plataformas digitales de Facebook y Twitter, así como en la página web de la LXI Legislatura del Estado de México, se difundió la convocatoria que contenía información para la difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre la medida legislativa mencionada. Anexo 1.

c) Fase Deliberativa. De igual forma del 2 al 19 de agosto, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el momento previo a la celebración de los encuentros con autoridades gubernamentales, las personas afrodescendientes a través del diálogo y acuerdos, evaluaron internamente la medida, la cual, les afectaría directamente en materia constitucional para su reconocimiento.

d) Fase de Diálogo. El 20 de agosto se llevó a cabo el diálogo entre las autoridades legislativas y la población afrodescendiente. Con el objeto de recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la construcción de un proyecto de decreto, por el que, se reconozca a las personas afrodescendientes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como también conocer las inquietudes y necesidades de las personas afrodescendientes

e) Fase de Decisión. Está considerado que en el transcurso del mes de septiembre se comuniquen los resultados y entrega del dictamen, para así continuar con el proceso legislativo.

## APORTACIONES DE LOS CONSULTADOS

Durante la fase de diálogo realizada el 20 de agosto se contó con la asistencia de:

**Lic. David Alejandro Gómez Arriaga**, Director del Centro de Estudios Afroamericanos Tembembe.

**Lic. Alejandra Arteaga García**, Colaboradora del Centro de Estudios Afroamericanos Tembembe.

**Lic. Georgina Diédhiou Bello**, Activista Afromexicana y Consejera Consultiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

**Lic. Abel Villanueva Hernández**, Representante en el Estado de México y Ciudad de México, México Negro A.C.

Quienes conformamos las comisiones legislativas, estimamos de suma importancia y prioridad para la representación popular de la LXI Legislatura el garantizarle a la comunidad afromexicana que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; la promoción de la igualdad plena y efectiva para que, bajo esta razón en los siguientes siglos, sea evidente el avance fundamental de nuestro compromiso con una sociedad más justa y equitativa en el trato a nuestros iguales en el Estado de México.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de las iniciativas, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por los Diputados Abraham Saroné Campos y Emiliano Aguirre Cruz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.- PRESIDENTA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- SECRETARIA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- MIEMBROS.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.**